

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 548/2023**  
**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio número <b>LXV/DAYCC/002.01.CC/2024</b> y anexo de Ana Lilia Rivera Rivera, quien se ostenta como Senadora Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>5726</b>
2. Oficio número <b>100.CJEF.09590.2024</b> de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	<b>5918</b>

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el doce de marzo del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que la identificada con el número dos, se recibió el catorce siguiente en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

**Contestaciones de ampliación de demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexo de cuenta, suscritos respectivamente por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quienes se tiene por presentadas, la primera con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en tanto que la segunda con la personalidad reconocida en autos, dando contestación a la ampliación de demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y tercero, 26, párrafo primero, y 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Designación de delegados, señalamiento de domicilio y ofrecimiento de pruebas.** Se tiene a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; además, se tiene a las dos autoridades demandadas ofreciendo como pruebas la instrumental de

---

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:  
**Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la Cámara de Senadores ofrece la documental que acompaña relativa a su personería, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del Senado de la República, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Solicitud de copias.** Se autoriza a costa de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo Federal, la expedición de las copias simples que solicitan de las contestaciones de demanda y de los alegatos que presenten las partes, de la opinión que, en su caso, emita la Fiscalía General de la República, así como del acta de audiencia que en su oportunidad se celebre, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue a los autos, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Traslado.** Con copias simples de los oficios de contestación de ampliación de demanda y el anexo de cuenta, córrase traslado al Instituto actor y a la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en*

Atento a lo dispuesto por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en este asunto.

**Señalamiento de fecha de audiencia.** Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las dieciocho horas del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema, de conformidad con los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

---

*los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes, así como electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las contestaciones de demanda y anexo de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1956/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **548/2023**, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conste.

SRB/MESH/GSP. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T15:25:25Z / 25/03/2024T09:25:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	77 0c e4 fc 10 34 96 53 d6 97 8e 3e 41 2a 69 c6 c3 09 27 7d 1a 08 1e de e8 7b 4c fa 79 d6 d0 ca ad 0c 91 33 0b 6e c0 f5 08 6c e5 ef 17 0b 23 a4 39 48 55 b7 26 0a cc cc 55 bf 7d 39 d4 3b a2 1a 43 d2 23 8c 63 60 7c e2 37 e0 9f de 72 50 36 cd 7c 4c b8 16 15 b8 4b 12 00 fa dc 3a 6f aa eb 62 03 fc 53 3a 78 ca 30 28 80 1d 9e d0 f5 d7 13 e3 59 ba 7d 83 a4 47 70 53 6a 90 95 54 30 98 d1 55 9b 4e 86 46 2a 1d f6 85 09 e1 36 2b 04 4c e1 79 b6 96 fe 82 f4 fb 1b 05 e0 39 f7 69 d0 ad 24 ec 63 f6 42 89 3b 7c 5a c4 b7 43 cf 03 5d d7 bb af 01 32 cf 85 21 fa 54 da 9d 52 b6 db 41 60 a4 af fb 2b a6 c1 a7 9a e9 97 ee 96 e0 e4 e5 53 dd 7b 11 c8 6a 8e 3a 40 82 71 f7 bb 86 5b 72 43 5d 6c 0f 45 b8 c6 5f 23 c8 7a a7 68 d0 a5 a2 7a fd c7 e4 67 0f fd 7d e9 85 81 b2 bf 59 59 cc f5 20 02						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T15:25:17Z / 25/03/2024T09:25:17-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T15:25:25Z / 25/03/2024T09:25:25-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6926774						
	Datos estampillados	421112BEDB1894D316009F39D58E036E91E322FA76A7F49F8297903226F6EF1E						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2024T00:52:41Z / 22/03/2024T18:52:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	4a 75 06 7b 46 64 68 ad 3f c1 bb c1 4f e8 eb 05 84 5e 0c d9 56 2a fe c2 b3 30 f2 0f 7f c4 ed ad 97 17 b2 05 82 85 56 48 e9 e9 53 f9 50 30 86 1c fb 90 80 03 51 92 a8 42 1c d2 c1 9a 68 63 30 d8 cb 89 72 9b 78 1d 97 d7 77 93 25 28 60 a6 34 ee c3 fc 50 b1 9b 36 6a 42 25 0f 71 03 76 e2 33 89 02 31 b6 f9 30 fa 5b 2d 20 85 22 57 24 83 a8 0d 6c 8d 61 9b ed 7f f0 c1 59 9c 7e 95 d4 86 ee 65 43 e7 3b df d8 44 b2 7c 23 b5 0a 9c a4 45 57 8a 4e d2 35 8e 62 6f 0c f3 ef 02 82 8f 4d 24 d3 f2 dc 2e a2 e9 ba ac 25 39 b7 fb fd e1 11 9b 8e b8 91 c4 61 ab 11 17 a3 f6 96 c2 bd ce 11 35 d1 8d 4a 2c 57 0b 46 30 8e a4 ec dc 28 d1 94 f5 a7 7e 3f 0d ca cf 03 07 8b 77 a0 61 b9 8c 2c 96 be 58 35 6b 2e 18 b1 26 fb 8c cb fc dd ce b5 23 0b ff 54 c1 bb ee 51 2d 63 e6 da b8 0e 16 36 2d 16 91						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2024T00:52:27Z / 22/03/2024T18:52:27-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2024T00:52:41Z / 22/03/2024T18:52:41-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6925124						
	Datos estampillados	F9BB7B576F364696E916A79AF42905EBE6FAECEF0A269BBCFC1D8EDECDAE09D						